Núm. 147

Domingo 21 de Junio de 1908

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

(35 cénts)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2028

MINAS

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Vehí Fina, en representación de D. José Soler Vila, vecino de París, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cuarenta y dos pertenencias mineral de plomo con el nombre «Luisa», sitas en el término municipal de Argentera y sitio conocido por «Bosque de la Trilla», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida la 2.ª estaca de la mina «Mercedes», expediente núm. 728. Desde el referido punto de partida se medirán 600 metros en dirección S. O. ó sean 135 grados y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 700 metros en dirección S. E. 225º y se colocará la 2.ª; con 600 metros al N. E. la 3.ª; con 700 metros N. O. la 4.ª, cerrando así el perímetro de las cuarenta y dos pertenencias que se solicitan, cuya superficie horizontal es de 420.000 metros cuadrados con arreglo al Norte magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 20 de Junio de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 2029

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Recaredo Ferrer Cortés, vecino de Tarragona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y una pertenencias mineral de hierro con el nombre «María Josefa», sitas en el término municipal de Vimbodí, Bosque Poblet y terrenos del Estado franco y registrable, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el centro de un socavón de un metro de profundidad, el cual está relacionado por dos visuales que partiendo de él terminan una en el centro de la puerta de la casa de Castellfullit con una dirección de 75 grados y la otra en la cúspide de la montaña de la Argentera con una dirección de 144 grados Norte magnético. Desde el referido punto de partida y en dirección Oeste se medirán 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª; con 300 metros al Este la 3.ª; con 700 metros al Sur la 4.ª; con 300 metros al Oeste la 5.ª, y con 300 metros se llegará á la 1.ª estaca, cerrando así el perímetro de las veinte y una pertenencias que se solicitan, cuya superficie horizontal es de 210.000 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 20 de Junio de 1908.—Carlos García Alix.

Núm. 2030

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Suet y Compañía, de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de hierro con el nombre «Asunción», sitas en el término municipal de Riudecols, paraje ó partida «Creus ó Valls» y en tierras de Viuda de José Roca Cabré, Viuda de Francisco Anguera Roca, José Aragonés Bartuny, Viuda de Pedro Solanellas, Miguel Grau Cabré y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida una cueva ó choza que existe en la propiedad de la Viuda de José Roca Cabré, y á dos metros de distancia de un filón de barita, desde cuya cueva en dirección Este natural se medirán 100 metros fijándose la 1.ª estaca; de ésta al Sur con 300 metros la 2.ª; de ésta al Oeste á 200 metros la 3.ª; de ésta al Norte á 1.000 metros la 4.ª; de ésta al Este á 200 metros la 5.ª, y de ésta á 700 metros al Sur se hallará la 1.ª estaca quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 20 de Junio de 1908.—Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2031

Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona

Anuncio

Relación de las Escuelas públicas vacantes en esta provincia que deben ser provistas interinamente por esta Junta provincial, á tenor de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

PUEBLOS	Clase de Escuela	Sueldo — Pesetas	OBSERVACIONES
Caseras..............	Elemental niños..	625	
Margalef.............	Id. íd...	625	
Palma................	Id. íd...	625	
Cabacés..............	Id. niñas..	625	
Morera...............	Id. íd...	625	
Figuera..............	Id. íd...	625	
Aiguaviva (Montmell)..	Incompleta mixta.	500	Debe proveerse en Maestra.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros y Maestras que reunan las circunstancias prevenidas en el artículo 14 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902.

Los aspirantes harán constar en sus instancias todos los requisitos de la cédula personal, Escuelas que solicitan y el orden con que las prefieren; acompañando á la vez su hoja de servicios los que los tengan prestados en la enseñanza pública, y certificado de buena conducta, expedido por el señor Secretario del pueblo de su domicilio, con el V.º B.º del Sr. Alcalde. Los que no hayan prestado servicios en la enseñanza expresarán en su instancia que no tienen defecto físico que les impida ejercer el Magisterio, ó en caso de tenerlo acreditar que les ha sido dispensado por la Superioridad; acompañarán también el Título profesional ó testimonio del mismo, legalizado por la Secretaría de la Junta provincial, ó en su defecto certificado de depósito para la expedición del mismo, ó de tener aprobada la reválida correspondiente.

Las instancias documentadas se presentarán en la Secretaría de esta Junta provincial en el término de cinco días, contados desde el de mañana, y el cual expirará á las cuatro de la tarde del día de su vencimiento, ó al siguiente si éste fuera domingo.

Tarragona 19 de Junio de 1908.—El Gobernador, Presidente, Carlos García Alix.—El Secretario accidental, Francisco Cremades.

Núm. 2032

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Margalef

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo tiempo podrán los vecinos presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Margalef 9 de Junio de 1908.—El Alcalde, José Domingo.

Núm. 2033

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

PRESUPUESTO DE 1908

ESTADO *demostrativo de las cantidades que han de satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia por el impuesto de consumos durante el actual presupuesto, después de aumentadas ó disminuídas las diferencias resultantes de la comparación entre el recargo del 16 por 100 sobre territorial y las obligaciones de primera enseñanza, con arreglo á lo dispuesto en el art 23 de la ley de Presupuestos de 1902 y circular de la Intervención general de la Admininistración del Estado de fecha 30 de Mayo de igual año.*

PUEBLOS	RECARGO DEL 16 POR 100 Rústica — Pesetas Cs.	RECARGO DEL 16 POR 100 Urbana — Pesetas Cs.	TOTAL por ambos conceptos — Pesetas Cs.	IMPORTE de las obligaciones de 1.ª enseñanza — Pesetas Cs.	DIFERENCIA DE más en 1.ª enseñanza para aumentar á consumos — Pesetas Cs.	DIFERENCIA DE menos en 1.ª enseñanza para disminuir á consumos — Pesetas Cs.	IMPORTE del cupo de consumos — Pesetas Cs.	IMPORTE LÍQUIDO con aumentos ó bajas — Pesetas Cs.
Albiñana	884'39	191'44	1.075'83	2.594'81	1.518'98	»	2.739'10	4.258'08
Albiol	1.288'82	48'74	1.337'56	708'33	»	629'23	678'65	49'42
Alcanar	3.429'29	1.212'50	4.641'79	6.945'07	2.303'28	»	17.742'90	20.046'18
Alcover	3 840'98	1.219'35	5.060'33	5.577'81	517'48	»	7.226'10	7.743'58
Aldover	2.285'18	343'49	2.628'67	2.750'81	122'14	»	5.106'00	5.228'14
Aleixar	4.468'84	343'04	4.811'88	2.179'65	»	2.632'23	2.378'95	Menos 253'28
Alfara	866'50	152'17	1.018'67	2.083'65	1.064'98	»	2.450'00	3.514'98
Alforja	4.516'83	809'08	5 325'91	2 782'81	»	2.543'10	7.063'30	4 520'20
Alió	544'96	120'38	665'34	2.154'65	1 489'31	»	1.690'50	3.179'81
Almoster	585'63	138'73	724'36	895'83	171'47	»	1.114'75	1.286'22
Altafulla	850'92	357'07	1 207'99	2.104'65	896'66	»	1.893'85	2.790'51
Ametlla	1.213'43	160'27	1.373'70	2.732'81	1 359'11	»	9.386'90	10.746'01
Amposta	7.093'86	1.237'15	8.331'01	4.840'41	»	3.490'60	15 636'20	12.145'60
Arbolí	503'19	169'35	672'54	1.127'08	454'54	»	1.261'75	1.716'29
Arbós	987'95	665'50	1.653'45	2.219'79	566'34	»	6.329'40	6.895'74
Argentera	634'17	64'43	698'60	708'33	9'73	»	592'90	602'63
Arnes	1.568'63	334'60	1.903'23	2.595'31	692'08	»	4.736'00	5.428'08
Ascó	2.474'82	442'31	2.917'13	2.729'68	»	187'45	8.996'40	8.808'95
Ayguamurcia	2.452'06	289'84	2.741'90	2.883'74	141'84	»	4.659'90	4.801'74
Bañeras	745'06	156'04	901'10	2.015'62	1.114'52	»	1.459'65	2.574'17
Barbará	1.123'29	331'27	1.454'56	3.482'14	2.027'58	»	5.061'60	7.089'18
Batea	5.301'69	1.273'83	6.575'52	6.277'07	»	298'45	11.477'15	11.178'70
Bellmunt	681'92	127'25	809'17	1.654'65	845'48	»	1.790'95	2.636'43
Bellvey	530'09	246'72	776'81	2.301'56	1.524'75	»	1.823'20	3.347'95
Benifallet	1.871'30	343'52	2.214'82	2.632'81	417'99	»	6.927'60	7.345'59
Benisanet	1 910'81	474'08	2.384'89	2.622'81	237'92	»	6.653'50	6.891'42
Bisbal de Falset	523'44	87'10	610'54	1.654'65	1.044'11	»	1.835'05	2.879'16
Bisbal Panadés	1.816'75	351'10	2.167'85	2 182'81	14'96	»	5.134'50	5.149'46
Blancafort	844'41	164'29	1.008'70	2.748'81	1.740'11	»	3.602'20	5.342'31
Bonastre	1.046'64	156'20	1.202'84	1.654'65	451'81	»	1.908'55	2.360'36
Borjas del Campo	1.139'16	325'99	1.465'15	2.732'81	1.267'66	»	4.347'50	5.615'16
Bot	1.115'32	323'33	1.438'65	2 640'62	1.201'97	»	5.012'60	6.214'57
Botarell	1.280'81	134'26	1.415'07	720'33	»	694'74	1.060'85	366'11
Brafim	339'40	268'28	607'68	2.682'81	2.075'13	»	3.565'80	5.640'93
Cabacés	1.001'28	185'29	1.186'57	2.184'65	998'08	»	2.168'25	3.166'33
Cabra	1.265'41	147'06	1.412'47	2.134'65	722'18	»	2.403'45	3.125'63
Calafell	975'64	355'69	1.331'33	2.182'81	851'48	»	3.079'65	3.931'13
Cambrils	4.678'56	1.484'93	6.163'49	3.455'21	»	2.708'58	9.020'20	6.311'92
Canonja	1.200'41	556'59	1.757'00	2 222'92	465'92	»	5.224'40	5.690'32
Capafons	458'45	106'94	565'39	739'33	173'94	»	1.082'90	1.256'84
Capsanes	697'41	171'45	868'86	1.714'65	845'79	»	2.160'90	3.006'69
Caseras	1.886'04	191'70	2.077'74	1.967'15	»	110'59	1.494'50	1.383'91
Castellvell	612'81	284'59	897'40	2.377'60	1.480'20	»	1.744'40	3.224'60
Catllar	1.269'62	429'28	1.698'90	2.632'81	933'91	»	3.067'40	4.001'31
Ceballá Condado	470'29	61'58	531'87	864'58	332'71	»	896'70	1.229'41
Cenia	3.427'33	472'26	3.899'59	3.643'73	»	255'86	12.772'40	12.516'54
Ciurana	1 046'70	43'79	1.090'49	646'33	»	444'16	406'70	Menos 37'46
Colldejou	399'69	125'56	525'25	864'58	339'33	»	987'35	1.326'68
Conesa	904'12	61'84	965'96	739'58	»	226'38	834'35	607'97
Constantí	4.008'85	1.108'53	5.117'38	5 421'56	304'18	»	8.532'20	8.836'38
Corbera	2.881'27	496'26	3 377'53	2.642'81	»	734'72	8.008'80	7.274'08
Cornudella	2.511'56	917'24	3.428'80	3.046'87	»	381'93	7.882'55	7.500'62
Creixell	1.003'44	199'68	1.203'12	791'58	»	411'54	1.029'00	617'46
Cunit	474'15	79'19	553'34	829'58	276'24	»	950'60	1.226'84
Cherta	2.974'70	842'19	3.816'89	4.907'81	1.090'92	»	9.428'20	10 519'12
Dosaiguas	540'36	144'52	684'88	583'33	»	101'55	1.048'60	947'05
Espluga Francolí	3.100'37	968'32	4.068'69	5.243'74	1.175'05	»	13 519'80	14.694'85
Falset	4.139'93	1.599'22	5.739'15	6.920'82	1.181'67	»	13 220'10	14.401'77
Fatarella	2.131'75	449'68	2.581'43	2.644'81	63'38	»	8.469'30	8.532'68
Febró	273'52	32'58	306'10	708'33	402'23	»	774'20	1.176'43
Figuera	869'43	118'09	987'52	1.852'60	865'08	»	1.271'55	2.136'63
Figuerola	1.624'66	178'67	1.803'33	2.136'65	333'32	»	1.857'10	2.190'42
Flix	3.831'36	1.393'51	5.224'87	2.670'81	»	2.554'06	9.183'40	6.629'34
Forés	559'54	67'04	626'58	895'83	269'25	»	1.024'10	1.293'35
Freginals	947'97	112'08	1.060'05	2.104'65	1.044'60	»	1.857'10	2.901'70
Galera	2.345'32	349'08	2.694'40	2.791'15	96'75	»	4.605'30	4.702'05
Gandesa	3.912'56	1.178'72	5.091'28	6.677'07	1.585'79	»	13.184'50	14.770'29
García	2.461'12	249'98	2.711'10	2.668'81	»	42'29	5.803'00	5.760'71
Garidells	304'92	19'20	324'12	739'58	415'46	»	585'55	1.001'01
Ginestar	1.088'34	287'90	1.376'24	2.662'81	1.286'57	»	6.002'50	7.289'07
Godall	1.866'72	424'32	2.291'04	2.750'81	459'77	»	6.970'80	7.430'57
Gratallops	1.174'38	385'28	1.559'66	2.066'65	506'99	»	1.729'70	2.236'69
Guiamets	644'07	61'73	705'80	663'33	»	42'47	1.011'85	969'38
Horta	4.840'09	700'11	5.540'20	2.895'31	»	2 944'89	8.867'90	5.923'01

Irlas	396'48	50'30	446'78	804'58	354'80	»	240'10	594'90
Lloá	444'59	76'00	520'59	1 823'40	1 302'81	»	1.315'65	2.618'46
Llorach	403'14	39'78	442'92	646'33	203'41	»	835'45	1.038'86
Llorens	347'50	119'56	467'06	2 066'65	1.599'59	»	1.898'45	3 498'04
Margalef	443'97	68'32	512'29	1.968'65	1.456'36	»	1.447'95	2 904'31
Marsá	1.675'52	290'50	1.966'02	2 182'81	216'79	»	4.665'70	4 882'49
Mas de Barberáns	2.414'77	135'29	2.350'06	2.715'62	165'56	»	5.635'00	5 800'56
Masdenverge	1 172'49	62'71	1.235'20	1.967'15	731'95	»	1.859'55	2 591'50
Masllorens	356'47	102'03	458'50	1.997'65	1.538'15	»	2.231'95	3 771'10
Masó	756'81	77'60	834'41	864'58	30'17	»	859'95	890'12
Maspujols	519'55	188'32	707'87	2.071'31	1 363'44	»	1.541'05	2 904'49
Masroig	927'94	201'77	1.129'71	2 382'81	1.253'10	»	3.673'50	4 926'60
Milá	609'44	94'82	704'26	864'58	160'32	»	666'40	826'72
Miravet	1.376'02	401'22	1.777'24	2 782'81	1.005'57	»	6 164'40	7.169'97
Molá	1.111'98	132'78	1.244'76	2.030'62	785'86	»	2.126'60	2.912'46
Montblanch	4.902'34	2.200'26	7.102'60	9.303'62	2 201'02	»	16.253'30	18.454'32
Montbrió Marca	681'55	36'99	718'54	864'58	146'04	»	801'15	947'19
Mont.º Tarragona	1.656'68	613'03	2.269'71	2.876'98	607'27	»	5.001'55	5.608'82
Montmell	1.492'39	218'64	1.711'03	1.326'66	»	384'37	2.494'10	2.109'73
Montreal	852'20	118'88	971'08	1.510'41	539'33	»	1.876'70	2.416'03
Montroig	4.168'07	782'94	4.951'01	3.457'81	»	1.493'20	9.875'30	8.382'10
Mora de Ebro	3.135'47	1.313'93	4.449'40	6.633'88	2.184'48	»	13.821'00	16.005'48
Mora la Nueva	1.299'64	332'65	1.632'29	2.782'81	1.150'52	»	5.968'00	7 118'52
Morell	1.233'75	365'46	1.599'21	2 489'06	889'85	»	4.527'60	5.417'45
Morera	1.383'88	138'99	1.522'87	1.990'65	467'78	»	1.176'05	1.643'83
Musara	383'43	42'42	425'85	804'58	378'73	»	712'95	1.091'68
Nou	330'41	64'40	394'81	739'58	344'77	»	948'15	1.292'92
Nulles	648'60	82'99	731'59	1.978'65	1.247'06	»	1.670'90	2.917'96
Palma	1.204'96	130'85	1.335'81	1.654'65	318'84	»	2 423'05	2.741'89
Pallaresos	262'40	89'12	351'52	708'33	356'81	»	926'10	1.282'91
Pasanant	1.020'26	80'45	1 100'71	1.656'24	555'53	»	2.241'75	2.797'28
Pauls	1.036'49	111'84	1.148'33	2.682'81	1.534'48	»	3.040'45	4.574'93
Perafort	836'25	143'82	980'07	1.864'65	884'58	»	1.465'10	2.349'68
Perelló	3.640'60	409'56	4.050'16	7.188'39	3.138'23	»	15.295'80	18.434'03
Pilas	617'85	74'09	691'94	641'67	»	50'27	1.166'20	1.115'93
Pinell	1.814'52	376'53	2.191'05	2.690'62	499'57	»	6.334'85	6.834'42
Pira	373'35	108'10	481'45	739'33	257'88	»	1.190'70	1.448'58
Pla de Cabra	1.694'48	525'46	2.219'94	2.798'81	578'87	»	6.800'60	7.379'47
Pobla de Mafumet	1.032'32	77'25	1.109'57	708'33	»	401'24	1.095'15	693'91
Pobla Masaluca	1.352'73	273'85	1.626'58	2.595'31	968'73	»	3.186'80	4.155'53
Pobla Montornés	1.087'92	426'00	1.513'92	2.245'65	731'73	»	2.325'05	3.056'78
Poboleda	920'36	537'80	1.458'16	2.732'81	1 274'65	»	4.114'40	5.389'05
Pont Armentera	917'10	443'62	1.360'72	2.078'65	717'93	»	2.195'20	2.913'13
Porrera	2.085'64	479'84	2.565'48	3.007'81	442'33	»	4.451'10	4 893'43
Pradell	1.033'60	151'55	1.185'15	2.028'65	843'50	»	1 847'30	2.690'80
Prades	1.237'77	195'15	1.432'92	2.067'15	634'23	»	2.231'95	2 866'18
Prat de Compte	646'57	186'99	833'56	1.967'15	1.133'59	»	2.195'20	3.328'79
Pratdip	1.064'08	260'99	1.325'07	2.204'65	879'58	»	2.342'20	3.221'78
Puigpelat	564'60	200'49	765'09	1.967'15	1.202'06	»	1.666'00	2.868'06
Puigtiñós	993'09	120'74	1.113'83	1.572'91	459'08	»	1.051'05	1.510'13
Querol	1.485'14	136'08	1.621'22	1.422'91	»	198'31	1.908'55	1 710'24
Rasquera	1.095'50	168'00	1.263'50	2.666'81	1.403'31	»	4.502'25	5.905'56
Renau	359'14	65'92	425'06	864'58	439'52	»	307'10	746'62
Reus	11 881'19	31.030'57	42.911'76	36.350'00	»	6.561'76	222.786'35	216.224'59
Riba	362'96	652'14	1.015'10	2.071'65	1.056'55	»	1.879'15	2.935'70
Ribarroja	2.938'93	384'38	3.323'31	2.582'81	»	740'50	7 116'20	6.375'70
Riera	1 099'80	343'75	1.443'55	2 682'81	1.189'26	»	2.849'35	4.038'61
Riudecañas	1.502'95	212'62	1.715'57	2 067'15	351'58	»	2.364'25	2.715'83
Riudecols	1.465'88	416'48	1.882'36	2.067'15	184'79	»	2.381'40	2.566'19
Riudoms	6.241'16	1.584'87	7.826'03	4.710'41	»	3 115'62	12.994'00	9.878'38
Rocafort Queralt	400'25	141'99	542 24	2 105'65	1.563'41	»	1.862'00	3.425'41
Roda de Bará	837'28	191'93	1.029'21	1 967'15	937'94	»	1.896'30	2.834'24
Rodoñá	412'51	197'64	610'15	2.293'65	1.683'50	»	2.234'40	3.917'90
Rojals	571'43	52'74	624'17	1.328'66	704'49	»	1.220'10	1.924'59
Roquetas	9.193'29	1.366'99	10.560'28	6.627'07	»	3.933'21	16.032'25	12.099'04
Rourell	425'82	114'60	540'42	708'33	167'91	»	1.198'05	1.365'96
Salomó	583'56	157'41	740'97	2.066'65	1.325'68	»	1.994'30	3.319'98
S. Carlos Rápita	878'08	818'31	1.696'39	3 520'41	1.824'02	»	12.288'15	14.112'17
S. Jaime Domenys	920'36	374'99	1.295'35	2.832'81	1 537'46	»	3 613'75	5.151'21
S. Vicente Calders	757'27	123'56	880'83	583'33	»	297'50	786'45	488'95
Santa Bárbara	2.171'04	407'32	2.578'36	3 835'41	1.257'05	»	10.490'40	11.747'45
Santa Coloma	1.181'51	913'41	2.094'92	3 895'31	1 800'39	»	8.946'60	10.746'99
Santa Oliva	814'45	124'46	938'91	2.104'65	1.165'74	»	1.555'75	2.721'49
Santa Perpetua	1.358'95	98'13	1.457'08	2.218'78	761'70	»	1.991'85	2.753'55
Sarreal	2 061'77	713'86	2.775'63	2.903'50	127'87	»	6.993'00	7.120'87
Secuita	934'30	154'80	1.089'10	2.154'65	1.065'55	»	2.401'00	3.466'55
Selva	5.719'91	1.486'26	7.206'17	4.528'12	»	2.678'05	9.117'10	6.439'05
Senant	487'70	48'00	538'70	676'33	140'63	»	683'55	824'18
Solivella	1.317'67	250'24	1.567'91	2.632'81	1.064'90	»	5.313'00	6.377'90
Tamarit	1.403'32	96'76	1.500'08	695'33	»	804'75	911'40	106'65
Tarragona	5.861'34	24.360'23	30.221'57	25.725'84	»	4 495'73	116.294'40	111.798'67
Tivenys	1.377'60	439'29	1.816'89	2.682'81	865'92	»	5.874'50	6.740'42
Tivisa	3.465'00	1.033'51	4.498'51	5.219'79	721'28	»	14.551'40	15.272'68
Torre Fontaubella	276'10	66'80	342'90	618'33	275'43	»	624'75	900'18
Torre del Español	1 390'57	268'39	1.658'96	2.607'31	948'35	»	4.733'70	5.682'05
Torredembarra	1.206'50	700'20	1.906'70	859'36	»	1.047'34	6.806'85	5.759'51
Torroja	1.017'23	222'50	1.239'73	2.062'65	822'92	»	1.761'55	2.584'47
Tortosa	24.333'08	9.116'76	33.449'84	41.267'91	7.818'07	»	179.722'20	187.540'27
Ulldecona	8.053'94	1.616'96	9 670'90	7.237'49	»	2.433'41	29.009'20	26.575'79
Ulldemolins	963'86	284'48	1.248'34	2.668'79	1.420'45	»	4.485'60	5.906'05
Vallclara	632'54	171'36	803'90	955'58	151'68	»	918'75	1.070'43
Vallfogona	354'55	51'39	405'94	1.116'98	711'04	»	1.144'15	1.855'19
Vallmoll	1.921'54	482'58	2.404'12	2.602'62	198'50	»	4 405'10	4 603'60
Valls	7.089'65	9.089'73	16 179'38	19.647'08	3.467'70	»	92.793'75	96.261'45
Vandellós	1.426'76	325'76	1.752'52	4.232'79	2.480'27	»	8.438'20	10.918'47

Vendrell	2.206'21	3.701'95	5.908'16	7.620'82	1.712'66	»	17.693'40	19.406'06
Vespella	946'14	70'23	1.016'37	814'58	»	201'79	639'45	437'66
Vilabella	1.150'04	297'37	1.447'41	2.740'81	1.293'40	»	4.403'00	5.696'40
Vilallonga	1.479'20	384'33	1.863'53	2.643'79	780'26	»	4.264'20	5.044'46
V.ª Escornalbou	1.314'05	94'32	1.408'37	2.014'62	606'25	»	1.896'30	2.502'55
Vilanova Prades	955'05	134'26	1.089'31	1.974'65	885'34	»	1.281'35	2.166'69
Vilaplana	1.027'81	261'22	1.289'03	1.654'65	365'62	»	2.050'65	2.416'27
Vilarrodona	1.901'04	534'93	2.435'97	2.857'81	421'84	»	7.211'30	7.633'14
Vilaseca	5.698'97	2.017'65	7.716'62	4.553'64	»	3.162'98	11.473'70	8.310'72
Vilavert	812'16	294'80	1.106'96	2.067'15	960'19	»	2.325'05	3.285'24
Vilella alta	237'14	165'48	402'62	895'83	493'21	»	1.168'65	1.661'86
Vilella baja	356'50	174'47	530'97	2.004'65	1.473'68	»	1.776'25	3.249'93
Villalba	2.581'63	459'20	3.040'83	2.618'81	»	422'02	6.290'60	5.868'58
Vimbodí	2.426'06	305'66	2.731'72	2.944'81	213'09	»	6.401'00	6.614'09
Vinebre	1.446'24	395'32	1.841'56	2.631'81	790'25	»	3.887'00	4.677'25
Viñols	1.575'25	273'33	1.848'58	2.087'97	239'39	»	1.545'95	1.785'34
	338.473'57	144.483'71	482.957'28	564.481'40	135.380'69	53.856'57	1.413.869'90	1.495.394'02

Tarragona 13 de Junio de 1908.—El Tenedor de libros, Emilio Granja.—V.º B.º—El Interventor de Hacienda, A. Pérez Cossio.

Núm. 2034

Don Ramón Ferré Maduell, Alcalde constitucional de Constantí.

Hago saber: Que en el día 25 de este mes y horas de once á doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1908, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con extricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Constantí 11 de Junio 1908.—Ramón Ferré.

Núm. 2035

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 4 de este mes, se convoca á la Comunidad de regantes de la Acequia de los Molinos del río Francolí á Junta general para el día 5 de Julio próximo, á las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial de esta villa, al objeto de restablecer el funcionamiento de la Comunidad y proceder al nombramiento de Presidente y Secretario, Sindicato y Jurado de riegos con sus respectivos suplentes.

Si para el día señalado no concurrieran mayoría de socios ó usuarios, se celebrará Junta general de segunda convocatoria á la misma hora y en el propio local el día 12 del mismo mes de Julio.

Constantí 16 de Junio de 1908.—El Alcalde, Ramón Ferré.

Núm. 2036

Don José Vall Molluna, accidentalmente Alcalde constitucional de Pradell.

Hago saber: Que en el día 22 de Junio y horas de diez á once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1908, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con extricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Pradell 12 de Junio de 1908.—José Vall.

Núm. 2037

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pallaresos

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1909, estará de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Pallaresos 9 de Junio de 1908.—El Alcalde, Pablo Aluja.

Núm. 2038

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Puigtiñós

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1909, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince dias, á los efectos de examen y reclamación.

Puigtiñós 10 de Junio de 1908.—El Alcalde accidental, Jaime Ferré.

Núm. 2039

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilarrodona

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1909, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Vilarrodona 13 de Junio de 1908.—El Alcalde, José Roig.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2040

Don Luis Pólit Julián, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de autos de menor cuantía promovidos por D. José Alcoverro Benaiges y su esposa doña Pelegrina Alcoverro Sabaté, vecinos de Prat de Compte, contra sus convecinos D. Dionisio Alcoverro Viña y D.ª María Benaiges Alcoverro, sobre reclamación de cierta cosa, se han embargado á los demandados las fincas siguientes:

Primera. Una heredad sita en el término de Prat de Compte en la partida «Vilauba», de cabida de un jornal veinte y cinco céntimos sembradura y garriga, ó sea setenta y seis áreas cinco centiáreas; lindante al Este con tierras comunes, al Norte con Teresa Alcoverro y al Sur con Esteban Alcoverro. Valorada en ciento veinte y cinco pesetas............ 125 ptas.

Segunda. Otra finca en el mismo término y partida «Coll den Guixa», de cabida un cuarto de jornal, ó sean quince áreas veinte y una centiáreas; linda al Este con comunes, al Sur con Juan Cardona, Oeste con Isidro Viña y al Norte con Vicente Alcoverro. Tasada en treinta pesetas..... 30 ptas.

Tercera. Otra finca en el propio término de Prat de Compte partida «Mas de Foix», de cabida medio jornal, ó sean treinta áreas cuarenta y dos centiáreas; lindante al Sur con montes comunes, al Oeste con Blas Amades, al Norte con Carlos Segura y al Este con María Alcoverro. Justipreciada en ciento treinta pesetas.................... 30 ptas.

Cuarta. Otra finca rústica en el término de Prat de Compte llamada «Solana», de veinte y una áreas; linda al Norte con Salvador Pallarés, Sur y Este comunes y Oeste con José Alcoverro. Valorada en veinte y cinco pesetas.................... 25 ptas.

Quinta. Otra finca rústica en el propio término de Prat de Compte denominada «Serra dels Corrals», de quince áreas; lindante por los cuatro puntos cardinales con Pallarés y compañía. Tasada en sesenta y una pesetas.................... 61 ptas.

Dichas fincas se venderán en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y seis del mes de Julio próximo y once horas de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinte y cinco por ciento, previa consignación del diez por ciento.

No se han presentado títulos de propiedad de las expresadas fincas que constan inscritas en el Registro de la propiedad á nombre de D. Dionisio Alcoverro Viña y su esposa D.ª María Benaiges Alcoverro, no teniendo contra sí carga alguna perpétua, y gravadas las dos primeras con un préstamo, según la certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido unida á autos.

Dado en Gandesa á seis de Junio de mil novecientos ocho.—Luis Pólit.—Ante mi, Alejandro Sancho E.

Núm. 2041

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Roque Aragúz Bel, casado, mayor de edad, vecino de la Cenia, que hacía de ordinario desde dicho pueblo á esta ciudad y viceversa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca de rejas á dentro en la prisión preventiva de esta ciudad, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y de prisión y recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que se le sigue sobre estafa de doscientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos á su convecino José Romeu Sabaté; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta prisión preventiva de dicho procesado Roque Aragúz Bel.

Dado en Tortosa á treinta de Mayo de mil novecientos ocho.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., por Quinzá, Enrique L. Sanchiz.

Núm. 2042

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Tortosa y su partido, ha acordado en providencia del día de hoy, dictada en la causa criminal que se instruye sobre asesinato de Luisa Sanz y Martí, vecina que fué de la Cenia, ocurrido la noche del veinte y cinco de Diciembre del año último en dicho pueblo de la Cenia y en una casa de la calle Plaza de la Iglesia, se cita á un sugeto llamado Baudilio, de unos treinta y dos años de edad, de estatura baja y regordete, que se dice es natural de Torredembarra, y que procedente de Villanueva y Geltrú, hará unos cuatro años, llegó á dicho pueblo acompañado de la interfecta Luisa Sanz Martí, como amante de ésta, y los dos vivieron como un mes en la casa y compañía de su hermana María Sanz Martí y el esposo de ésta Ramón Albesa Sabaté, pasando después los dos á vivir en la calle de San Roque y casa de Mariano Prades Bel (a) Audrómina, de cuya casa á los quince ó veinte días fué despedido el Baudilio por la Luisa Sanz, para que comparezca en este Juzgado, sito en el Ensanche del Temple, dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial*, para prestar declaración en la expresada causa, por ignorarse el actual paradero del indicado sugeto llamado Baudilio.

Y para que tenga lugar la citación acordada en el *Boletín oficial* de esta provincia, se expide la presente cédula original, en Tortosa á trece de Julio de mil novecientos ocho.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo